Neiva, veinticuatro (24) mayo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	**: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTIA**
DEMANDANTE	**: CHEVYPLAN SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**
DEMANDADO	**: KAREN YULIETH PINO PALENCIA** **JOHN JAIRO PINO PALENCIA**
RADICADO	**: 41-001-41-89-005-2021-00360-00**

El Despacho a la luz del art. 286 del C.G.P., procede de oficio a corregir un error meramente escritural, toda vez que en auto que decretó medidas cautelares calendado 10 de mayo de 2021, errónea e involuntariamente se consignó que el tipo de proceso era "*Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía*" cuando en realidad el tipo de proceso es "*Ejecutivo Con Garantía Real de Mínima Cuantía*".

Mismo error se denota en los oficios remitidos a la parte interesada y entidades correspondientes, por ende, se ordenará realizar y remitir nuevamente los oficios elaborados con la corrección del caso.

Finalmente, se advierte que existe error en el número de cédula de la demandada KAREN YULIETH PINO PALENCIA, pues equivocadamente se consignó el número 51.938.757, cuando en realidad es 1.075.539.102.

Así las cosas el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el error en el tipo de proceso consignado en el auto que decreta medidas cautelares, calendado 10 de mayo de 2021, en el sentido de indicar que el tipo de proceso de la referencia es Ejecutivo Con Garantía Real de Mínima Cuantía, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Esta providencia hace parte integral del auto calendado 10 de mayo de 2021 por medio del cual se decretaron medidas cautelares.

TERCERO: Líbrese nuevamente los oficios, con destino a las respectivas entidades, con las correcciones tanto en el tipo de proceso, como en el número de cédula de la demandada KAREN YULIETH PINO PALENCIA.

Cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/JDM.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **25 de mayo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **030**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIA